



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-CM-MDS

Sama, 20 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 15 de agosto de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1. DONACIÓN PARA LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

A través del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 156° Impulso del Procedimiento: La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° intitulado: Atribuciones del Consejo Municipal, establece en su inciso 25) lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el Art. 66° intitulado: Aprobación del Consejo Municipal, las misma que prescribe: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante la SOLICITUD S/N con cargo de ingreso N°3087, de fecha 28 de mayo de 2024, la Junta Vecinal de Buena Vista, solicita ante la Municipalidad Distrital de Sama donación de saldos de Obras, con la finalidad de dar mantenimiento a la cancha de gras sintético, pintado de puertas metálicas y fachada.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO **Nº 035-2024-CM-MDS**

Que, en base al INFORME N°014-2024-AC-UA/MDS, de fecha 03 de junio de 2024, el Encargo de Almacén Central, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, que de acuerdo a lo solicitado por la Junta Vecinal de Buena Vista, solo existen los materiales: jebe de caucho y pintura esmalte.

Que, a través de INFORME N°318-2024-UA-GA-GM/MDS, de fecha 03 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, pone en conocimiento y remite al Gerente de Administración, la viabilidad técnica de donativo de saldos de obras para la Junta Vecinal de Buena Vista, por lo que, se pone a conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de seguir con los Actos Administrativos Correspondientes para que sea elevado a Sesión de Consejo Municipal.

Que, mediante el INFORME N°358-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 03 de julio de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la viabilidad técnica emitida por la Unidad de Abastecimientos, ello con la finalidad de seguir con los actos administrativos pertinentes.

Que, en base al INFORME N°074-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda la viabilidad de trámite de otorgar en Donación de materiales existentes en almacén Central consistente en PINTURA ESMALTE Y JEBE DE CAUCHO, con la finalidad de que sea derivado al pleno del Consejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, a través del INFORME N°101-2024-SG-GM/MDS, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de Secretaria General, informa y remite al Gerente Municipal, que se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 10 de julio de 2024, en la cual se trató como tema de agenda la donación para la junta vecinal Buena Vista en la se dispuso en votación que sea devuelto para almacén para su actualización.

Que, mediante el INFORME N°021-204-AC-UA/MDS, de fecha 24 de julio de 2024, el Encargado de Almacén Central, remite la actualización, indicando que en almacén central solo existe en la actualidad jebe de caucho (10 sacos), pintura esmalte verde (32 galones), pintura esmalte amarillo (04 galones), thinner (20 frascos), ello con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACIÓN SOLICITADA DE MATERIALES PROVENIENTES DE SALDOS DE OBRAS POR LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA, la misma que fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2024, ello en base al siguiente detalle:

- JEBE DE CAUCHO (05 SACOS)
- PINTURA ESMALTE VERDE (10 SACOS)
- THINNER (20 FRASCOS)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C
Alcaldia
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE